

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA: 11001-31-03-044-2022-0351-00

Toda vez que este Juzgado es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000 y reunidos los requisitos formales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: - ADMITIR la acción de tutela interpuesta por CARMEN EMILIA LANCHEROS BARRÁGAN contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO. - REQUERIR a las accionadas para que, dentro del término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, rindan un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer; así mismo, para que, en igual oportunidad, informen e identifiquen, ante una eventual prosperidad de las súplicas elevadas, cuál es el funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela impartida y quién es su respectivo superior jerárquico, allegando los actos administrativos de nombramiento y posesión correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Además del informe que debe brindar las accionadas, será necesario que la Comisión Nacional del Servicio Civil precise el estado actual del Proceso de Selección N° 634 de 2018 identificado bajo el código OPEC N° 83049 y la situación de nombramiento y posesión actual de los aspirantes.

PARÁGRAFO 2: Así mismo las **accionadas** en el mismo término, deberán señalar si ya obra acción de tutela que se haya presentado en virtud de la exclusión del Proceso de Selección N° 634 de 2018, identificado bajo el código OPEC N° 83049, de ser afirmativa la respuesta, arrime el auto admisorio de dicha sede judicial

TERCERO: - Dispóngase la notificación de los integrantes del Proceso de Selección N° 634 de 2018 identificado bajo el código OPEC N° 83049,

adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que puedan intervenir en este trámite.

Para efecto de lo anterior, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, en el término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, se sirva PUBLICAR en su página web el auto admisorio de tutela y la presente providencia, con el fin de que quienes se consideren afectados puedan intervenir en la misma. De lo anterior deberán allegarse al expediente las constancias a que haya lugar

CUARTO: - REQUERIR al extremo activo para que en el lapso de 1 día, i) arrime la radicación de la petición que indicó en el hecho 11 del escrito de tutela; copia del pantallazo con fecha del envío y si fue físico, remita el documento con el sello de radicado.

QUINTO: - TENER como pruebas los documentos que la parte accionante aportó con su solicitud.

SEXTO: - ORDENAR que por secretaría se comunique la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heny Velásquez Ortiz', written in a cursive style.

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ